



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000038-04

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 13 de febrero de 2015, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, PL/000038.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de febrero de 2015.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

De MODIFICACIÓN.

MODIFICACIÓN que se propone:

En el preámbulo, párrafo 13 se dice "órgano regional de participación". Se propone que diga "órgano autonómico de participación"

MOTIVACIÓN:

En consonancia con el estilo de redacción dado a las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, desde hace bastantes años, se debe usar el término "autonómico" cuando nos queremos referir a la Comunidad Autónoma, quedando el término "regional" para referirnos por ejemplo a ámbitos geográficos o históricos.



Son "regiones" en su sentido geográfico, que pueden englobarse unas en otras mayores: Tierra de Campos, Meseta, Noroeste, etc. Castilla y León, no se corresponde exactamente con la "Submeseta norte", ni exactamente con el "Valle del Duero".

Son regiones en su sentido histórico, por ejemplo las que denomina "regiones históricas" el vigente "decreto provincial" de Javier de Burgos, que describe y nombra una por una cada provincia y cada parte de que se compone España. La mayoría de ellas coinciden con las actuales Comunidades Autónomas, pero no todas; por esta razón "región histórica" no es equivalente a "Comunidad Autónoma". En el caso de "Castilla y León", esta Comunidad con su actual composición provincial no tiene ningún antecedente histórico, ni siquiera en el periodo denominado "preautonómico" 1976/1983, y se creó en 1983 tras la aprobación de dos leyes orgánicas en el Congreso de los Diputados. Tomando como base el citado decreto provincial, vigente y asumido por la Constitución de 1978 (ya que es el que crea y describe las provincias actuales y sus Diputaciones), la Comunidad de Castilla y León está formada por las provincias de la región histórica denominada "Antiguo Reino de León" (León, Zamora y Salamanca), más varias de la denominada "Castilla la Vieja" de la que se han segregado las Comunidades de Cantabria y Rioja.

Por estas mismas razones debería hacerse el cambio "región"/"Comunidad Autónoma" en todas las ocasiones que este texto lo recoja; por ejemplo en el artículo 9.2 ("Inventario Regional"), 12 (Órgano Regional), 28.1 "órgano regional de participación"...

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

De SUPRESIÓN de parte del texto del artículo 2, letra a.

MODIFICACIÓN que se propone:

Eliminación del texto desde "sobre la base..." hasta el final del párrafo ("... y desarrollo")

MOTIVACIÓN:

Se trata del "principio general" en que se basa esta ley, y por ser el que va en primer lugar hemos de suponer que es el principio más importante. Sin embargo resulta incomprensible en su actual redacción.



Otra posibilidad es que se redacte de forma inteligible por todo el mundo ya que este texto, al menos sus principios generales, van dirigidos al "gran público".

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

De ADICIÓN al artículo 5.

MODIFICACIÓN que se propone:

Agregar al final del párrafo, el texto siguiente "En el caso de que dichas limitaciones se estén practicando actualmente en virtud de normas anteriores a la promulgación de la presente ley, sólo se computará como periodo para su posible indemnización a partir de la aprobación de ésta".

MOTIVACIÓN:

Existen muchas limitaciones en vigor derivadas de normas anteriores. En muchos casos, los perjudicados han pensado que deben tener derecho a algún tipo de indemnización, pero no han encontrado en la normativa, un "pie" para su reclamación. La redacción de este artículo, obviamente va a englobar las nuevas prohibiciones más las anteriores, por lo que es conveniente anotar que el "derecho" a posible indemnización nace ahora, y no se considerará retroactivamente.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 4

De ADICIÓN al artículo 6 de una nueva letra "g".

MODIFICACIÓN que se propone:

Nuevo texto artículo 6.g "Los ingresos que la Comunidad Autónoma obtenga, procedentes de cualquier tipo de gestión de bienes públicos radicados en las áreas geográficas protegidas de aplicación de esta ley, que sean gestionados total o parcialmente por la Junta"

MOTIVACIÓN:

La Junta con las continuas modificaciones de las normas de Régimen Local, Montes, Urbanismo, Agricultura y Patrimonio Natural se está "haciendo" con el control económico y administrativo de infinidad de terrenos y recursos asociados a los mismos, que anteriormente eran de gestión exclusiva de las Entidades Locales (especialmente las Juntas Vecinales). Los beneficios económicos, que la Junta pueda obtener de estos recursos asociados en particular a las áreas y terrenos "protegidos" por algunas de las figuras que ordena esta ley, una vez separadas las cantidades que correspondan a sus legítimos propietarios, debería reintegrarse a cada terreno o área protegida donde se han "producido". Como la fórmula legal para realizarlo, es sin duda muy compleja por la heterogeneidad de esos ingresos, se propone que se cree para ellos este apartado específico.

Nos referimos a un conjunto variado de recursos como fincas de concentración parcelaria "sobrantes" (especialmente si son montes); pastos públicos que gestiona la Junta; beneficios de la administración de la caza o la pesca controladas por la Junta; usos de todo tipo en los montes públicos que administra la Junta; ingresos procedentes de pruebas deportivas realizadas en lugares "protegidos", etc.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

De ADICIÓN al artículo 7.1.

MODIFICACIÓN que se propone:

Adición de texto al final del párrafo "así como el fomento de la cooperación en los términos descritos en el artículo 14".



MOTIVACIÓN:

Al describir lo que se entiende por "cooperación" en el artículo 14 se aprecia que falta indicarle alguna fórmula de financiación. Nosotros propondremos en ese artículo que asimismo se conecte con los fondos de este Fondo Patrimonio Natural descrito en el artículo 7.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

De ADICIÓN al artículo 8.4.

MODIFICACIÓN que se propone:

Adición de texto al final "Se fomentará el tránsito de expediciones temporales de ocio, tiempo libre, deporte o turismo de naturaleza, con asistencia de vehículos o andando, como uno de los recursos económicos principales de las áreas protegidas, regulando sus condiciones especiales con el fin de evitar que causen daños en los espacios protegidos".

MOTIVACIÓN:

Tal como está redactada la ley, parece que se trata de actividades "prohibidas", o como mínimo excesivamente controladas. Mostrar la naturaleza y comprobar "in situ" su estado de conservación, son algunas de las funciones sociales que justifican el enorme gasto público que supone su conservación. Estas actividades que se describen, asimismo proporcionan ingresos a los vecinos de las comarcas y a los Entes rectores de las áreas protegidas.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 7

De adición al artículo 9.3.

MODIFICACIÓN que se propone:

Adición de texto al final "La presencia de estos medios mecánicos de vigilancia, habrá de ser informada con cartelería expresa, en los caminos públicos de acceso a los lugares donde se instalen. Asimismo su presencia habrá de ser comunicada a las Entidades Locales a cuyo término correspondan los lugares donde se instalen".

MOTIVACIÓN:

Como cualquier otro elemento de vigilancia instalado en terrenos públicos, su presencia ha de ser informada a los posibles visitantes. No hay razón para no cumplir con las mismas prescripciones del legítimo derecho a la privacidad, que se dan en áreas urbanas en las que se colocan estas cámaras con fines similares.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

De ADICIÓN al artículo 9.4 al final del texto actual.

MODIFICACIÓN que se propone:

Adición de texto "El contenido de los inventarios de Patrimonio Natural que no se haya divulgado, o que no se encuentre debidamente señalado en su lugar físico, no podrá por tanto dar lugar a sanciones en el caso de que reciba alguna daño pérdida".

MOTIVACIÓN:

Es evidente que aquello que no se conoce, no puede ser objeto de sanción. Convendría solventar este problema dando publicidad a los Inventarios, y buscando la fórmula de conservar los lugares delicados. Se trata de un serio problema existente asimismo en el campo de la Arqueología: muchas destrucciones de restos arqueológicos resultan impunes a las multas, debido a que no se puede demostrar que el infractor sabía lo que era un lugar "protegido".

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

De ADICIÓN al artículo 9.4.

MODIFICACIÓN que se propone:

Adición de texto al final (tras el que proponemos en la enmienda anterior si es aceptada) "La prohibición de acceso a estos Inventarios de Patrimonio Natural, podrá ser recurrida ante los organismos autonómicos ocupados de la gestión de la Transparencia Administrativa".

MOTIVACIÓN:

El control por parte de la Junta del acceso a estos Inventarios (como controla el acceso a los lugares), es problemático en el aspecto de que le permite "controlar" por completo, la inspección externa de su forma de actuación. Si un determinado elemento del Patrimonio Natural, se encuentra en mal estado, por falta de actuación de la Junta, el acceso público al Inventario y el acceso público al lugar de los hechos, pueden provocar denuncias contra la propia Junta por mala gestión. Si la Junta deniega el acceso al Inventario o al lugar, impide con ello el control público de sus actuaciones; de este modo, la sospecha de que esto pudiese ocurrir, es motivo suficiente para denunciarlo ante los órganos de Transparencia Administrativa.

Este problema se da asimismo en los Inventarios de yacimientos arqueológicos. Podría resolverse con acuerdos de acceso "confidencial" a ciertos inventarios (localización exacta de especies florales en peligro, etc.).

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

De ADICIÓN de un punto 4.º al artículo 12.



MODIFICACIÓN que se propone:

"12.4.- Las funciones de este órgano, podrán agruparse a las de algunos de los existentes en la actualidad".

MOTIVACIÓN:

Teniendo en cuenta la inflación de Entes de todo tipo que tiene creados esta Comunidad, creemos que habría que plantear la posibilidad de agregar sus funciones a alguno de los existentes, en vez de crear uno nuevo.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

De ADICIÓN al artículo 14 de un punto 4.º.

MODIFICACIÓN que se propone:

Nuevo texto "14.4 Para estos fines podrá accederse a los fondos públicos descritos en los artículos 6 y 7".

MOTIVACIÓN:

Por alguna razón, no se ha especificado en el texto cómo se van a financiar las acciones recogidas en este artículo.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

De ADICIÓN al artículo 15.



MODIFICACIÓN que se propone:

Añadir texto donde dice "de la ley del Patrimonio Natural", quedando así "de la ley 42/2007 del Patrimonio Natural".

MOTIVACIÓN:

En todas las citas que en el texto se refieren a la Ley Nacional, se indica su número para evitar confusiones con la presente que se llama igual, pero es de ámbito autonómico.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

De MODIFICACIÓN del artículo 17.3.

MODIFICACIÓN que se propone:

Trasladar todo su contenido a la disposición adicional sexta, incluyendo al inicio del párrafo el siguiente texto: "Se modifica el artículo... de la ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, agregando el texto siguiente: Los instrumentos de planeamiento urbano... conservación del paisaje".

MOTIVACIÓN:

El contenido del artículo 17.3 ES CLARAMENTE una modificación o interpretación de un pasaje de la Ley de Urbanismo. Creemos conveniente que todo lo que afecte a la ley de Urbanismo, debe ir en la adicional sexta, para facilitar al legislador la redacción de un nuevo texto integrado de esta ley, que sólo en 2014 ha sido modificada dos veces. El incluir todo lo relativo a la ley de Urbanismo, junto, facilitará asimismo la localización de estas modificaciones para cualquiera que consulte la ley.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del



Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

De ADICIÓN de un punto 3.º al artículo 18.

MODIFICACIÓN que se propone:

Nuevo punto 18.3 "Este Catálogo integrará o desechará motivadamente en ambos casos, todos los paisajes incluidos hasta la fecha en los diversos catálogos de protección de la naturaleza precedentes; asimismo integrará todos los elementos referidos la Patrimonio Natural, que constan en los catálogos de elementos protegidos, anejos a los planes generales de ordenación urbana y similares".

MOTIVACIÓN:

La creación de nuevos catálogos permite, por primera vez en décadas, la "reconversión" de todas las fichas antiguas de los diversos catálogos generales particulares, así como de los elementos señalados en cada PGOU. Esta es la ocasión de ampliar los catálogos con elementos nuevos, pero también de suprimir aquellos que con el paso del tiempo ya no existen o ya no requieren protección: la "desprotección" del acebo por haber superado su etapa crítica de posible desaparición, es un ejemplo.

Creemos que debe hacerse un "cribado" de los listados anteriores. Ejemplos: existen "paisajes" que han sido declarados por el Ministerio de Cultura (Ancares leoneses, Tebaida leonesa, las Médulas), que deberían pasar a estos listados al menos en su parte de Patrimonio Natural. Deberían incorporarse elementos procedentes de los "Inventarios de Cavidades" realizados en la década de 1970 y 1980, que aparentemente nunca llegaron a ser declarados como "oficiales"; ya que la nueva ley prevé un inventario de elementos geológicos, el inventario de cuevas y simas tendría por primera vez posibilidades de "legalizarse".

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

De modificación de los artículos 21 a 23, trasladándolos en su integridad a la adicional sexta.



MODIFICACIÓN que se propone:

Trasladar todo su contenido a la disposición adicional sexta, incluyendo al inicio del párrafo el siguiente texto: "Se modifica el artículo... de la ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, agregando el texto siguiente: Clasificación del suelo... de los objetivos de esta ley".

MOTIVACIÓN:

El contenido de los artículos 21 a 23 ES CLARAMENTE una modificación o interpretación de un pasaje de la Ley de Urbanismo. Creemos conveniente que todo lo que afecte a la ley de Urbanismo, debe ir en la adicional sexta, para facilitar al legislador la redacción de un nuevo texto integrado de esta ley, que sólo en 2014 ha sido modificada dos veces. El incluir todo lo relativo a la ley de Urbanismo, junto, facilitará asimismo la localización de estas modificaciones para cualquiera que consulte la ley.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

De SUPRESIÓN del artículo 23.

MODIFICACIÓN que se propone:

Eliminación del artículo

MOTIVACIÓN:

Es un exceso de la Administración, eximirse a sí misma de hacer los trámites que se exigen a los demás. En este caso, la exención supone que la Administración Local correspondiente no conocerá el expediente que dé lugar a dichas obras, y tampoco habrá nada parecido a un trámite de información pública al que pueda acceder la sociedad en su conjunto.

Precisamente al tratarse de un exceso, en esta propia ley se prevé la disposición adicional 4.^a en el sentido de prevenir el cumplimiento de la ley de Patrimonio. Por el mismo motivo creemos se debe prevenir el cumplimiento de las normas de transparencia y participación ciudadana dejando la posibilidad de asistir a la Información pública al menos.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

De ADICIÓN al artículo 23.

MODIFICACIÓN que se propone:

Adición al final de un texto "La Junta arbitrará la fórmula para que dichas obras puedan ser conocidas y recurridas en su caso, tanto por la Administración municipal en cuyo término se realicen las obras, como por el público en general manteniendo un procedimiento de información pública".

MOTIVACIÓN:

Esta es una redacción PARALELA a lo solicitado en la enmienda de supresión anterior, cuya motivación comparte.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

De MODIFICACIÓN del artículo 24.

MODIFICACIÓN que se propone:

Trasladar el artículo 24 a una nueva disposición adicional octava con el encabezamiento siguiente "Octava. Modificación de la ley agraria 1/2014 de Castilla y León. Se incluye nuevo artículo con el texto: Planes y programas de desarrollo rural. 1.- La consejería... en materia de conservación del patrimonio natural".

MOTIVACIÓN:

Se trata claramente de una revisión de la Ley Agraria, por lo que debe tratarse como una modificación de la misma, de modo que facilite una lectura completa de la misma. Proponemos el mismo tratamiento que a la ley de Urbanismo, que tratamos en varias enmiendas.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

De SUPRESIÓN del artículo 25.

MODIFICACIÓN que se propone:

Supresión

MOTIVACIÓN:

Se trata de una función de la Administración nacional, en particular de los Organismos de Cuenca. Diversas sentencias han señalado que las CC. AA. NO TIENEN competencias en relación con las funciones de las Confederaciones Hidrográficas.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

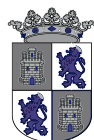
De SUPRESIÓN del artículo 26.2.

MODIFICACIÓN que se propone:

Supresión

MOTIVACIÓN:

Este punto abre una vía para que las actuales líneas de alta tensión, se dupliquen en su tamaño evitando con ello nuevos trazados. En el caso de la vía Sama / Velilla, el rechazo vecinal y de las organizaciones ambientalistas, así como de los representantes políticos, es total tanto en Asturias como en León; pues bien, una de las soluciones al nuevo trazado, es el duplicar el actual. Este tema ya se ha visto en la prensa recientemente al tratar de los extraños motivos que llevaron a talas salvajes de árboles centenarios en el municipio de Prado de la Guzpeña (León); se supone que la tala abría el bosque para facilitar el duplicado de las vía de alta tensión.



No somos partidarios de nuevas vías de alta tensión por los bosques protegidos, ni tampoco de duplicar las actualmente existentes.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

De MODIFICACIÓN del artículo 31.

MODIFICACIÓN que se propone:

Trasladar el artículo 31 a una nueva disposición adicional octava con el encabezamiento siguiente "Octava. Modificación de la ley agraria 1/2014 de Castilla y León. Se incluye nuevo artículo con el texto: Concentración parcelaria. 1.- Las actuaciones... restauración del medio natural".

MOTIVACIÓN:

Se trata claramente de una revisión de la Ley Agraria, por lo que debe tratarse como una modificación de la misma, de modo que facilite una lectura completa de la misma. Hay que tener en cuenta que incluso prevé la alteración del actual procedimiento previsto para la concentración parcelaria, y la redacción por vía de reglamento de una norma (punto 2). Proponemos el mismo tratamiento que a la ley de Urbanismo, que tratamos en varias enmiendas.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

De MODIFICACIÓN del artículo 32.3.



MODIFICACIÓN que se propone:

Donde dice "riberas estimadas propiedad" debe decir "riberas propiedad".

MOTIVACIÓN:

Es un concepto difuso el que las riberas de los ríos sean "estimadas propiedad" de la Junta. Tal vez podría redactarse de forma más clara este concepto.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

De SUPRESIÓN del artículo 33.2.

MODIFICACIÓN que se propone:

Suprimir el párrafo "sin que ello dé lugar a indemnización".

MOTIVACIÓN:

Creemos que sí debe dar lugar a indemnización.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

De SUPRESIÓN del artículo 34.2.

MODIFICACIÓN que se propone:

Eliminación



MOTIVACIÓN:

Se trata de competencia del Organismo de Cuenca y diversas sentencias han aclarado que las CC. AA. no tienen competencias en este asunto.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

De SUPRESIÓN de los artículos 37 a 42.

MODIFICACIÓN que se propone:

Supresión

MOTIVACIÓN:

Se trata de competencias propias de los Organismos de Cuenca, no de la Junta.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

De ADICIÓN al artículo 44.

MODIFICACIÓN que se propone:

Inserción de texto a continuación de "... para la avifauna", "Asimismo se protegerán los corredores por los que atraviesen cuando se traten de bosques o espacios protegidos, vigilando todo tipo de obras, podas, limpiezas de maleza para evitar incendios forestales, etc."



MOTIVACIÓN:

Con la excusa de que se limpiaba la maleza, fueron cortadas encinas centenarias en el municipio de Prado de la Guzpeña en el verano de 2014, en un área 80 metros por debajo de los cables de alta tensión. Hay que evitar este tipo de errores.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

De ADICIÓN al artículo 83.

MODIFICACIÓN que se propone:

Agregar texto al final "Los lugares geológicos o paleontológicos de interés especial, incluyendo cavidades y simas naturales".

MOTIVACIÓN:

Desde las décadas de 1970 y 1980 las asociaciones de espeleología tienen catalogadas y topografiadas, las cuevas y simas de varias de las provincias de la Comunidad que están incluso publicadas. Debe contarse con estos inventarios.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley 38/8, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 28

De ADICIÓN al artículo 111 con un punto nuevo 3.º.



MODIFICACIÓN que se propone:

Nuevo artículo 111.3 "Reglamentariamente se articulará la práctica de la cetrería en su aspecto de Bien de Interés Cultural de tipo Inmaterial".

MOTIVACIÓN:

La cetrería está declarada BIC, de modo que han de diferenciarse en su práctica, aquellos aspectos propios de un BIC Inmaterial, de aquellos puramente de ocio, actividad económica como la recría y otros.

Valladolid, 13 de enero de 2015.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso